

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la respuesta allegada por la Defensoría del Pueblo que da cuenta del número de personas que hacen parte de las acciones de grupo No. 2500023260001999-00002-04 y 2000-00003-04 que cursaron ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección A y las que poseen algún interés en la Resolución 20190030300000016 de 2019 “Por la cual se conforman los grupos de adherentes y no adherentes a los efectos de la Sentencia del 1 de noviembre de 2012, proferida por el Consejo de Estado-Sección Tercera, dentro de las acciones de grupo... Caso Relleno Sanitario Doña Juana”, este despacho considera que deben ser vinculados todos los interesados en este caso y para hacerlo el medio más ágil para que las partes e intervinientes dentro de las actuaciones reseñadas se enteren de la admisión de la presente tutela, es convocarlos a través de la fijación de un aviso en el Micrositio asignado por la Rama Judicial a esta Corporación en el cual se incluirá el escrito de tutela y el auto de fecha 29 de junio de 2021 y se informara que cuentan con el término de dos (2) días para pronunciarse y en la secretaría física de la Sala Civil.

En el mismo sentido se le solicitará al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección A que por intermedio de su secretaría proceda a la fijación del aviso en los términos antes descritos tanto en la página web como en la Secretaría de la respectiva Subsección.

La secretaría proceda de conformidad.

CÚMPLASE


RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado